



CUT: 229595-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0031-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.T

Tumbes, 31 de mayo de 2024

VISTOS:

El expediente con CUT 229595-2023, que contiene el Memorando N° 2283-2024-ANA-AAA.JZ, sobre rectificación de oficio de la Resolución Administrativa N° 012-2019-ANA-AAA JZ-ALA T,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 212.1, del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 169-2015-ANA-AAA.JZ, de fecha 22 de enero del año 2015, se resuelve en su Artículo 2°, otorga en vía de regularización licencia de uso de agua subterránea para uso con fines **domésticos** a favor de Corporación Refrigerados INY S.A., con RUC N° 20132712086, proveniente del pozo tubular descrito en el primer artículo, para ser utilizado en la limpieza de su campamento y en los servicios higiénicos, ubicado políticamente en el distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla y departamento de Tumbes;

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 012-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.T, con fecha 22 de abril del año 2019, resuelve en su Artículo 1°, actualizar la licencia de uso de agua, **Industrial-Doméstico** subterráneo otorgada a favor de Corporación Refrigerados INY S.A., debiendo actualizar a nombre de Corporación Refrigerados INY S.A.C., con RUC N° 20132712086.

Que, con Memorando N° 2283-2024-ANA-AAA JZ, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, hace conocer que, con la finalidad de levantar la observación realizada por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos- DARH, corresponde rectificar de oficio por error material el artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 012-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.T, respecto al tipo de uso del agua;

Que, en el Informe N° 0036-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.T/ASMG, en el capítulo III) De las acciones realizadas el profesional precisa, que de la inspección de campo

realizada el día 13 de noviembre del 2023, se ha verificado la existencia de un pozo tubular en el campo de Lan Karina, con punto de ubicación en las coordenadas UTM WGS84 (582116E-9615965N), el mismo que el usuario no hace uso del agua subterráneas con fines industriales, ni doméstico, pero sí de uso acuícola (cultivo de Precría de langostino). Asimismo, concluye que de la revisión del expediente administrativo existe de un error material en el Artículo 1° de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 012-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.T referente al uso del agua subterránea, toda vez que no es concordante con el Artículo 2° de la resolución primigenia RESOLUCION DIRECTORAL N° 169-2015-ANA-AAA.JZ., recomendando la rectificación del error, como se detalla:

Dice : Uso de agua **Industrial-Domestico**
Debe decir : Uso de agua con fines **domésticos**

Que, al amparo de la Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010- AG, el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI que aprueba el ROF de la ANA, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar, el error material contenido en el Artículo 1° de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 012-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.T, referente al uso del agua subterránea, toda vez que no es concordante con el Artículo 2° de la resolución primigenia RESOLUCION DIRECTORAL N° 169-2015-ANA-AAA.JZ., como se detalla:

Dice : Uso de agua Industrial-Domestico
Debe decir : Uso de agua con fines domésticos

ARTÍCULO 2°.- Corporación Refrigerados INY S.A.C. debe tramitar la licencia de uso de agua con fines acuícolas del agua subterránea, que ha sido constatado por esta Administración Local de Agua, caso contrario, de acuerdo a la Ley de Recursos Hídricos y su normatividad vigente, se evaluará la causal para declarar la extinción del derecho de uso de agua otorgado.

ARTÍCULO 3°.- **Registrar**, la licencia otorgada mediante la presente resolución administrativa en el registro de derechos de uso de agua.

ARTÍCULO 4°.- **Notificar** la presente resolución a INY S.A.C. y disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWARD WILMER SILVA MEDINA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TUMBES

EWSM/asmg